

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 382 de 10 de septiembre de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

En virtud del artículo 1 del Acuerdo Distrital 004 de 1999 TRANSMILENIO S.A. es una Entidad de Derecho Público, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. TRANSMILENIO S.A., tiene personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Conforme con la Ley 86 de 1999 y el artículo 2 del Decreto 831 de 1999, el Sistema TransMilenio, se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C.

La Gestión del Sistema TransMilenio conforme con los Acuerdos Distritales 6 de 1998 y 4 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 831 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., quien ejerce la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema TransMilenio, se realiza a través de contratos de concesión suscritos por TRANSMILENIO S.A. con empresas de carácter privado habilitadas para el efecto. Al respecto el artículo 6 del Decreto 831 de 1999, establece lo siguiente:

“De conformidad con los Acuerdos 6 de 1998 y 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., mediante contratos de concesión adjudicados en licitación pública vincular a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, a las empresas interesadas en explotar económicamente dicha actividad dentro del Sistema Transmilenio. Igualmente, mediante el contrato de concesión, Transmilenio S.A., otorgará a los adjudicatarios de las licitaciones respectivas el permiso de operación para el desarrollo de la actividad de transporte público de

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

pasajeros en el Sistema Transmilenio, tal como lo autorizan los artículos 19 de la Ley 336 de 1996 y 3 numeral 7 de la Ley 105 de 1993.”

TRANSMILENIO S.A., como gestor del Sistema TransMilenio, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor al interior del Sistema, suscribe contratos de concesión con empresas seleccionadas mediante la modalidad de Licitación Pública.

TRANSMILENIO S.A., por disposición legal y reglamentaria es el Ente Gestor del Sistema TransMilenio y en tal sentido, es responsable de la vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en el Sistema.

Dentro de las funciones que tiene TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del Sistema Transmilenio, es velar por la seguridad física y vial, la cual debe materializarse en el seguimiento a la ejecución de los contratos de concesión y la inspección, vigilancia y control del desarrollo operacional del Sistema TransMilenio, velando porque la prestación del servicio de transporte sea segura y confiable para los usuarios del Sistema TransMilenio.

Como se señaló, TRANSMILENIO S.A., también tiene la función de velar **por la seguridad física de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la de los usuarios que utilizan el Sistema, ello implica el desarrollo de estrategias, no solo de contención, sino a su vez de disuasión y prevención, a través, de mecanismos de diálogo y cultura ciudadana que prevengan conductas que atenten contra la seguridad y convivencia pacífica en el Sistema TransMilenio.**

Está prevención, mitigación y contención también está orientada a fenómeno social de la evasión, donde se deben desarrollar estrategias que eviten la concreción de este hecho social, que vulnera la precepción de seguridad del Sistema TransMilenio.

Estas funciones de conformidad con el Acuerdo 05 de 2025, están a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., las cuales se describen a continuación:

“Artículo 16°. Dirección Técnica de Seguridad

OBJETO. Gestionar la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público mediante la implementación de políticas, procedimientos y medidas efectivas que prevengan accidentes, minimicen riesgos y promuevan un entorno seguro.

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

FUNCIONES. La Dirección Técnica de Seguridad, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Diseñar políticas y programas, así como elaborar los lineamientos técnicos transversales a la organización y operación del Sistema como base de un enfoque de sistema seguro.*
- 2. Promover la implementación de estándares que propicien un entorno seguro alrededor de la operación del Sistema.*
- 3. Gestionar la implementación de inspecciones de seguridad integral para identificar amenazas y vulnerabilidades, tanto en la infraestructura y vehículos, como de las dinámicas sociales, para realizar propuestas de solución a los factores que afecten la seguridad del Sistema.*
- 4. Definir e implementar medidas que permitan mejorar y fortalecer la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público a través del desarrollo y puesta en marcha de sistemas tecnológicos.*
- 5. Realizar en coordinación con la Dirección de Analítica de Datos, la consolidación y análisis de estadísticas de seguridad integral, y proponer las acciones de mejora necesarias para el fortalecimiento del Sistema, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la Empresa.*
- 6. Liderar investigaciones y análisis temáticos que apoyen la construcción de conocimiento y la intervención de las dinámicas de fenómenos asociados a la seguridad integral y la convivencia en el SITP, y gestionar alianzas con organismos nacionales y/o territoriales del sector público o privado para la transferencia, análisis y divulgación de información en la materia.*
- 7. Coordinar la relación interinstitucional con los organismos y entidades correspondientes a nivel distrital y nacional.*
- 8. Implementar criterios para la supervisión y seguimiento al cumplimiento contractual de los concesionarios con el fin de promover la seguridad vial, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, atención de emergencias y contingencias en la operación del Sistema.*
- 9. Diseñar los protocolos y demás instrumentos necesarios para la seguridad operacional en coordinación con las Direcciones Técnicas.*
- 10. Implementar estrategias, planes, y proyectos que promuevan la seguridad de las mujeres en sus diversidades.*
- 11. Liderar programas y acciones relacionados con la gestión de la seguridad del Sistema Integrado de Transporte Público, con enfoque diferencial, desplegando acciones afirmativas para los diferentes grupos poblacionales mediante la articulación interinstitucional.*
- 12. Participar en el diseño de estrategias de articulación intra-organizacional para asegurar líneas de decisión y esquemas de respuesta, entre otros, en atención de contingencias.*
- 13. Diseñar y proponer las estrategias y planes para la gestión de las contingencias que se presenten dentro de la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., en el*

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

marco de la Estrategia Institucional de Respuesta a Emergencias (EIR) y en articulación con el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGRCC).

14. Liderar el relacionamiento con las autoridades de policía, participar en los espacios de articulación interinstitucional y diseñar protocolos de acceso a información reservada y clasificada.

15. Diseñar e implementar planes y estrategias en coordinación con otras entidades distritales que permitan mitigar los fenómenos de elusión y la evasión en el Sistema Integrado de Transporte Público.

16. Aportar al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, mediante la implementación y gestión eficaz de los instrumentos, procesos, planes, programas y proyectos, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás lineamientos relacionados”.

Como se observa, la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., tiene a cargo la implementación de políticas públicas y estrategias que permitan garantizar la seguridad física del Sistema TransMilenio, donde debe desarrollar acciones de prevención, mitigación y contención de los riesgos o situaciones que puedan vulnerar esa seguridad.

En consideración a la necesidad planteada en el Plan Distrital de Desarrollo **Acuerdo 927 de 2024** se adoptó el Proyecto 7515 **“DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ”** en la ficha de estadística básica de inversión distrital -EBI-D, se describió la identificación del problema o necesidad para este tipo de proyecto, con el fin de mitigarla en los plazos establecidos en la Plan Distrital de Desarrollo, de la siguiente manera:

“(…) De acuerdo con las estadísticas, el Sistema de Transporte Público Masivo gestionado por TRANSMILENIO S.A, moviliza diariamente más de 3.500.000 personas, demanda que genera un nivel de riesgo para la seguridad de los distintos actores viales que se encuentran involucrados en el Sistema, particularmente porque convergen diferentes fenómenos. Es importante comprender que la inseguridad es un fenómeno multicausal. Dentro de los factores que inciden en su causalidad podemos encontrar: violencias contra las mujeres, la cultura de la ilegalidad, la presencia de organizaciones criminales, el consumo de alcohol irresponsable, el porte ilegal de armas de fuego y armas blancas, los grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, los contextos urbanos desordenados, necesidades básicas no atendidas en algunas comunidades, falta de control por parte de un ente oficial y las deficiencias institucionales, tanto al nivel de la Policía como del aparato judicial, que generan impunidad e

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

injusticias. Por otra parte, el principal medio de locomoción de hombres y mujeres en Bogotá es el Sistema Integrado de Transporte Público.

Adicionalmente, los traumatismos por accidentes de tránsito siguen representando un importante problema de salud pública a nivel mundial, siendo en nuestro país la segunda causa de muerte violenta después de los homicidios y representando, dentro de Bogotá, el 21% de las fatalidades. Así mismo, en el 2018 para esta ciudad hubo una persona muerta cada 3 días en siniestros viales que involucraban vehículos de transporte de pasajeros incluido transporte colectivo e individual. En este sentido, es necesario la implementación de acciones con el fin de atender las problemáticas de seguridad y convivencia, seguridad vial, emergencias y contingencias que se presentan en el Sistema TransMilenio. Esta atención debe contemplar un aspecto fundamental como la garantía de los derechos de las mujeres en su integridad física y emocional, en su salud mental, en la abolición de barreras que les impidan u obstaculicen su libre desarrollo como personas y como ciudadanas. 1. Seguridad Ciudadana y Física: En este componente se coordinarán acciones de prevención y control con la Policía Metropolitana de Bogotá como garante de la seguridad ciudadana y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como rector de la política pública de seguridad en el Distrito Capital, entre otras entidades. Lo anterior con el fin de mitigar los eventos relacionados con los delitos de hurto, lesiones personales y daño en bien ajeno (infraestructura y buses del Sistema TransMilenio). 2. Mujer: Se adelantará la articulación interinstitucional, bajo los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer como cabeza del sector, para desarrollar acciones de prevención y atención de las violencias, promoción del acceso a la justicia y monitoreo de estas. Para ello, se realizarán las actividades de sensibilización y capacitación de los Agentes del Sistema y que se encuentre en vía sobre la ruta única de atención y el Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el transporte público. Igualmente se trabajará en la difusión, comunicación y sensibilización a los usuarios y usuarias del Sistema, de los instrumentos relevantes y mensajes estratégicos para la prevención de las violencias. 3. Seguridad Vial: El proyecto busca fortalecer la formación de los conductores del Sistema, buscando ajustar las metodologías tanto de formación como de seguimiento que permitan mejorar los estándares de conducción. 4. Emergencias y Contingencia: Con el fin de reducir la probabilidad de que se materialicen emergencias, mitigar los efectos negativos o lesivos de las situaciones que se presenten y contribuir a la seguridad de los usuarios, personal del Sistema y el entorno, se pretende fortalecer los instrumentos de prevención, preparación y respuesta ante emergencias elaborados y actualizados en cumplimiento de la normatividad vigente.” (negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

Por consiguiente, y con el fin de dar cumplimiento al proyecto en mención se establecieron por parte de la Entidad dos metas las cuales se describen a continuación:

1. Implementar y actualizar el modelo de seguridad en el componente troncal y zonal del SITP
2. Implementar el 100% de los compromisos de TRANSMILENIO S.A., para la ejecución del "Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y el Transporte Público en Bogotá

TRANSMILENIO S.A., en un principio contaba con dos tipos de cámaras instaladas y en funcionamiento en el Sistema, como se describe a continuación:

Cámaras de operación: Controladas por el centro de control BRT para temas propios de la operación troncal, estas cámaras estaban instaladas con el fin de monitorear las plataformas y puertas de acceso a los buses troncales (617 cámaras en 52 estaciones y todos los portales).

Cámaras de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia: Controladas por la Policía Nacional desde el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), estas cámaras estaban únicamente para la vigilancia de las estaciones y **se instalaron en los portales de Américas y 80, y las estaciones de Aguas, Ricaurte, Calle 26, Héroes y Av. Jiménez** (164 cámaras).

Sistema de video vigilancia de TRANSMILENIO S.A.

Durante el año 2018, la Dirección Técnica de Seguridad estructuró la contratación de un sistema de video vigilancia, ya que, a esa fecha, la entidad adolecía de esta herramienta tecnológica.

Para lograr los objetivos y metas del Plan de Desarrollo de la administración en el año 2018, se implementó una de las herramientas que ha utilizado el Distrito en los últimos años al incrementar las cámaras de seguridad ciudadana en las zonas más complejas de la ciudad, la integración de cámaras de seguridad de establecimientos comerciales, conjuntos residenciales y realizando el monitoreo de las mismas desde los diferentes Comandos Operativos de Seguridad Ciudadana (**COSEC**) y el centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) operados por la policía nacional.

A 2018 la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia tenía integradas más 5.400 cámaras de seguridad con las cuales se han podido disminuir los tiempos de respuesta de las autoridades y

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

generado evidencias filmicas para poder judicializar al personal que capturan en sus operaciones propias de sus funciones constitucionales. Es por ello, que TRANSMILENIO S.A. con el fin de lograr los objetivos anteriormente mencionados debió implementar un sistema de video vigilancia con monitoreo constante realizado por personal propio, con comunicación directa con personal de la policia nacional e interconexión con el centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4).

Teniendo en cuenta que las cámaras y equipos que se requerían para desarrollar un Sistema de Video Vigilancia eran de características uniformes, se adoptó la modalidad de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, y la selección del contratista se llevó a cabo bajo el procedimiento de Bolsa de Productos (Bolsa Mercantil de Colombia).

El contrato adjudicado fue el 686 de 2018, a través del cual se estructuró el sistema de video vigilancia con la adquisición de 219 cámaras, adicional se realizaron dos procesos más los cuales fueron el contrato 1231 – 21 en el cual se adquirieron 900 cámaras de seguridad y en el contrato 2443-23 se adquirieron 1033 cámaras las cuales esta distribuidas para seguridad y para evasión.

Las estaciones en donde se instaló el sistema de video vigilancia tenían como característica principal que presentaban altos índices de inseguridad, y no contaban con cámaras de ningún tipo en su interior.

A continuación, se evidencia un ejemplo de la visualización en tiempo real de las cámaras de seguridad y de evasión.

Ejemplo visualización cámaras de seguridad y evasión



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

Monitoreo del Sistema de Video Vigilancia

El sistema de video vigilancia está siendo monitoreado por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. en horario 7x24, de Domingo a Domingo desde el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A. con el fin de generar evidencias sobre incidentes que afecten la seguridad de los usuarios, la operación del Sistema, la infraestructura, la seguridad y el comportamiento del personal operativo del Sistema TransMilenio y de Policía, la evasión y la venta irregular de pasajes en estas estaciones.

Monitoreo del Sistema de video vigilancia



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

Debido a este monitoreo desde el 1 de enero de 2025 al 24 de marzo de 2026 se generaron 16301 registros fílmicos, por medio de estas evidencias se ha podido dar respuesta a derechos de petición de solicitud de videos de denuncias realizadas por victimas ante fiscalía y han ayudado a robustecer el material probatorio a cargo de la Policía Nacional y demás autoridades competentes en sus respectivas investigaciones.

El equipo de monitoreo del sistema de video vigilancia está incluso en la capacidad de analizar estadísticamente cada una de estas incidencias a tal punto que se pueden identificar las horas y los días de la semana en que más se presentan.

A continuación, algunas gráficas del comportamiento de los tipos de incidentes que afectan la seguridad de los usuarios, personal del sistema y la infraestructura en cada estación en donde se tiene cubrimiento del sistema de video vigilancia:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



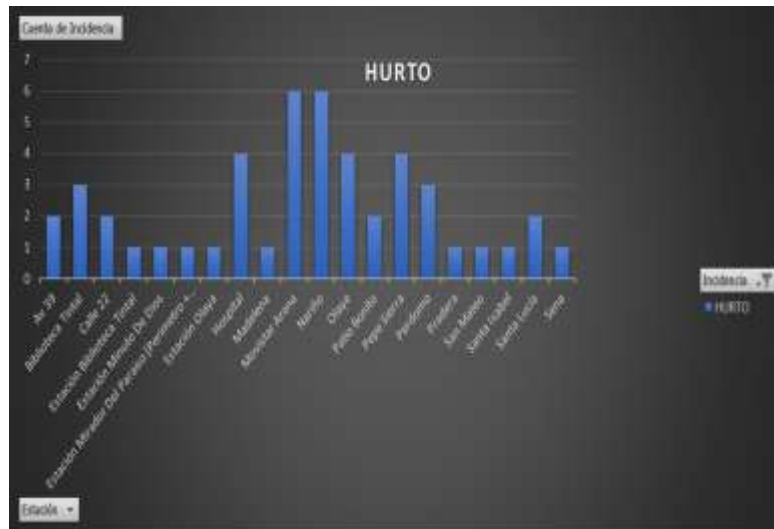
25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

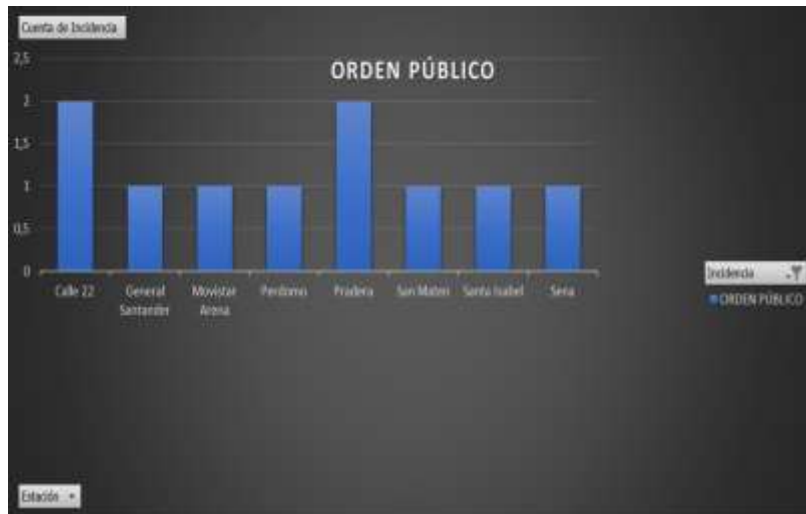


Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

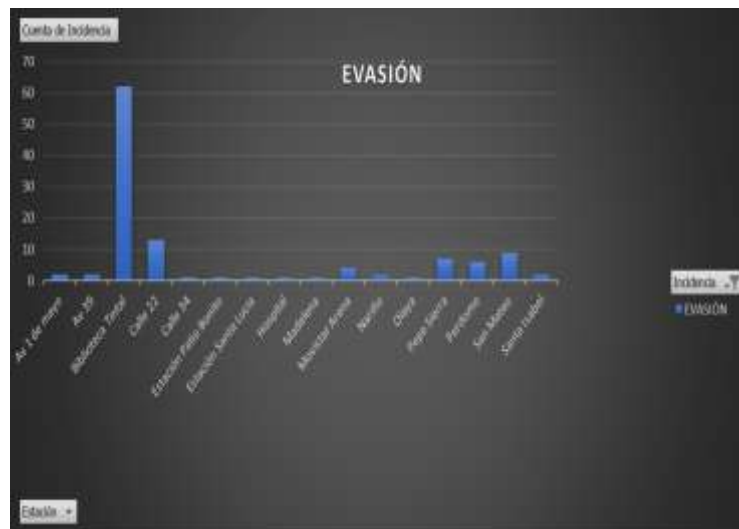
RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad



Fuente: Dirección Técnica de Seguridad

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

Todos los eventos de seguridad y/o de emergencia en el Sistema, son reportados al Comando de Transporte Masivo de la Policía Metropolitana de Bogotá que opera desde las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. Por otro lado, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, ya adelantó la instalación de la conectividad hacia el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá (C4). Las cámaras del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad están siendo monitoreadas desde dicho punto por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Almacenamiento de video

El sistema de cámaras de Seguridad Ciudadana de Bogotá administrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y operado por la Policía Metropolitana de Bogotá, cuenta con la plataforma de gestión, monitoreo y grabación de cámaras llamada VMS ISS SecurOS. Esta plataforma está implementada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá (C4), y permite la integración de diferentes tipos y marcas de cámaras; en la actualidad el sistema de Seguridad Ciudadana de Bogotá cuenta con 5.800 cámaras aproximadamente. Por tal motivo, el Sistema de Video Vigilancia que adquirió TRANSMILENIO S.A quedó implementado y gestionado por la misma plataforma que maneja el sistema de Seguridad Ciudadana de Bogotá y está integrado con este, así mismo siguió el patrón de días de almacenamiento recomendado por las autoridades competentes distritales en cuanto a que la duración de grabación debe ser por mínimo 90 días.

Software de inteligencia artificial

En agosto del año 2021, la Dirección Técnica de Seguridad adjudicó un contrato para el desarrollo a la medida de un software de inteligencia artificial que permitiera la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a la evasión del pago de los usuarios y de situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A., por medio de un concurso de méritos.

La implementación y puesta en servicio de este software de inteligencia artificial le permitió a la entidad tener las siguientes ventajas tecnológicas y de información:

- Poder medir y entender el fenómeno de la evasión en el componente troncal del sistema en tiempo real para poder analizar y visualizar las cifras que genera la evasión de forma constante, y de esta forma poder tomar las medidas respectivas para reducir este fenómeno.

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

- Tener un porcentaje de efectividad inicial de detección $\geq 70\%$ y con un entrenamiento adecuado, superaremos el 80% de los incidentes que afecten la seguridad del sistema troncal.
- El monitoreo del sistema de video vigilancia se centrará en la cantidad de alarmas generadas por el software.
- La bitácora de eventos se realizará por medio del software y será insumo para el módulo de reportes.
- Los tiempos de respuesta en el aviso al comando de transporte masivo se optimizará en un 70 %.

Es de aclarar que el sistema de video vigilancia es el insumo principal para que el software de inteligencia artificial pueda realizar el aprendizaje respectivo y generar la información para la cual fue adquirido.

En consideración a lo expuesto y a los resultados positivos que arrojó en materia de seguridad y evasión el Sistema de Video Vigilancia y en aras de lograr tales fines, bajo el marco del desarrollo de una estrategia institucional que permita mejorar los niveles de supervisión, así como lograr un seguimiento operativo, administrativo, y cumplimiento de obligaciones contractuales adquiridas por el prestador del servicio; se ha identificado la necesidad de contratar el mantenimiento correctivo del Sistema de Video Vigilancia para el correcto funcionamiento tanto del VMS ISS SecurOS como del software de inteligencia artificial que permitirá la detección, clasificación, caracterización y generación de alertas y reportes de situaciones referentes a las situaciones que afecten la seguridad en el sistema troncal de TRANSMILENIO S.A.

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. para garantizar el cumplimiento de los fines previamente establecidos, y en aras de proteger la estructura y actividades propias del sistema, es necesario realizar el mantenimiento de cámaras y equipos, donde a quien se le adjudique el contrato será el encargado de adelantar actividades de soporte y mantenimiento de cámaras y demás equipos tecnológicos del sistema de video vigilancia del Sistema TRANSMILENIO S.A. para que con ello la Dirección Técnica de Seguridad por medio de equipos y herramientas tecnológicas pueda incrementar su accionar de disminuir la inseguridad en el sistema troncal y entender el fenómeno de la evasión y de esta manera poder tomar decisiones que permitan contrarrestar este problema.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“DSEC615 Contratar el mantenimiento de cámaras de seguridad y demás equipos tecnológicos necesarios del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.”***

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$517.140.000), incluido el valor del IVA**, impuestos de ley incluyendo el impuesto de timbre (cuando aplique por cuantía) y demás costos directos e indirectos. Que el presupuesto referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202604 del 27/04/2026

Requerimiento PAA: DSEC615

Rubro: 42301172408202400201 – Fortalecimiento de la Seguridad Integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.

Meta: 11002005

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2° del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento Selección Abreviada.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 382 de 10 de septiembre de 2025, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en el Subgerente de Operaciones de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 17 al 24 de junio de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección abreviada No. TMSA-SAM-07 de 2026, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, porque no se configuran los supuestos de ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que “salvo por algunas excepciones¹³, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁴) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece” 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.”. (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

ACUERDOS VIGENTES:

- Alianza Pacífico Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014,
- Canadá Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- Chile Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública”.
- Corea Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- Costa Rica Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- Estados Unidos Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- Estados AELC Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010.
- México Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- Triángulo Norte Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- Unión Europea Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- Israel Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.

- Reino Unido e Irlanda del Norte “Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra” Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigence?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,30	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co



25
AÑOS
TRANSMILENIO S.A.



RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ij, bajo el número del proceso TMSA-SAM-07-2026, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 01 de julio de 2026, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección abreviada Nro. TMSA-SAM-07 de 2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-07-2026, cuyo objeto es: ***“DSEC615 Contratar el mantenimiento de cámaras de seguridad y demás equipos tecnológicos necesarios del sistema de video vigilancia a cargo de la Dirección Técnica de Seguridad.”***, a partir del **27 de agosto de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de hasta **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$517.140.000)**, incluido el valor del IVA.

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202604 del 27/04/2026

Requerimiento PAA: DSEC615

Rubro: 42301172408202400201 – Fortalecimiento de la Seguridad Integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.

Meta: 11002005

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-07 DE 2026**, conforme el cronograma definido y publicado en el pliego de condiciones electrónico del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-07 de 2026**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, previa comunicación mediante mensaje público en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del

RESOLUCIÓN No. 347

(26 de agosto de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-07-2026”

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-SAM-07-2026 de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA TINJACÁ MORA
Subgerente de Operaciones (E) - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto

Elaboró: Sara Fajardo Arroyave // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 

Revisó: Jorge Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 